

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**6927 Orden de 13 de octubre de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad".**

El fomento de la investigación científica y tecnológica y el apoyo a la formación y el perfeccionamiento posdoctoral, son algunos de los objetivos primordiales de la política científica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La formación posdoctoral y su perfeccionamiento constituyen una apuesta por la investigación de excelencia, que posibilite la mejor capacitación de nuestros investigadores, completando su formación en universidades y centros de investigación de prestigio extranjeros.

Se pretende con estas ayudas completar la formación científica, técnica y humanística de jóvenes doctores y facilitar la adquisición de experiencia internacional y la capacidad de liderazgo de nuevas líneas de investigación mediante la realización de estancias prolongadas. A través de este programa se pretende también favorecer la movilidad investigadora, la cooperación y el desarrollo de la carrera científica, pudiendo optar a estas ayudas los que estando en posesión del grado de doctor no sean funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Universidad, ni de las escalas del CSIC o personal de plantilla de los OPIs, ni mantengan con dichas instituciones vinculación contractual durante el periodo de disfrute de la ayuda.

La presente iniciativa se enmarca en el "Programa Regional de Talento Investigador" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2017), en ejecución de las políticas de formación de capital humano para la ciencia y la tecnología impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se incluye en el Contrato-Programa para 2017 entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, suscrito con fecha 25 de enero de 2017 y publicado en el B.O.R.M núm-51, de 3 de marzo de 2017 (Área Operativa 35-0-17-FUND-A01: Talento Investigador, Línea de Actuación: 35-0-17-FUND-A01-L02-OB01).

En este contexto, la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, desarrolla el ya citado un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, la Fundación Séneca suscribió con la Consejería de Educación y Universidades el Contrato-Programa el 25 de enero de 2017 (BORM de 22/3/17), el cual recoge las acciones incluidas en el Plan de Actuación para 2017 aprobado por el Patronato de la Fundación Séneca.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca, mediante Orden de 22 de marzo de 2017, a conceder las subvenciones previstas en los mencionados Plan de Actuación y Contrato-Programa.

Conforme al artículo 6 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Artículo Único.-** Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad", incluidas en el Plan de Actuación para 2017 de la Fundación y en el Contrato-Programa 2017 suscrito por esta entidad. Las referidas Bases figuran como anexo a la presente Orden.

Murcia, 13 de octubre de 2017. El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

#### **Anexo**

#### **Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad"**

##### **Primera. Entidad convocante**

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de

Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería competente para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

### **Segunda. Normativa de aplicación**

1. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos), tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, pfo. 2.º de la Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015; y por los principios generales de información previstos en el art.20 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

### **Tercera. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto completar la formación científica, técnica y humanística de jóvenes doctores y facilitar la adquisición de experiencia internacional y la capacidad de liderazgo de nuevas líneas de investigación mediante la realización de estancias prolongadas. A través de este programa se pretende también favorecer la movilidad investigadora, la cooperación y el desarrollo de la carrera científica.

Las presentes bases se enmarcan en el "Programa Regional de Talento Investigador" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2017), en ejecución de las políticas de formación de capital humano para la ciencia y la tecnología impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se incluye en el Contrato-Programa para 2017 entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, suscrito con fecha 25 de enero de 2017 y publicado en el B.O.R.M núm-51, de 3 de marzo de 2017 (Área Operativa 35-0-17-FUND-A01: Talento Investigador, Línea de Actuación: 35-0-17-FUND-A01-L02-OB01).

### **Cuarta. Centros de aplicación**

El periodo de formación y perfeccionamiento posdoctoral se desarrollarán en universidades y organismos de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro altamente competitivos en el área científica del candidato, ubicados en el extranjero.

### **Quinta. Destinatarios**

Podrán optar a estas ayudas los que estando en posesión del grado de doctor no sean funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Universidad, ni de las escalas del CSIC o personal de plantilla de los OPIs, ni mantengan con dichas instituciones vinculación contractual durante el periodo de disfrute de la ayuda y reúnan el resto de requisitos establecidos en estas bases.

### **Sexta. Características de las actividades a realizar por los beneficiarios**

La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y Declaraciones internacionales y en la normativa vigente en el país en el que se encuentre el centro receptor en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias, entendiendo por tales los centros de aplicación de las ayudas, velar por su cumplimiento.

### **Séptima. Duración**

La duración de las becas será, como máximo, de veinticuatro meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de incorporación al centro de destino. Se podrá conceder un aplazamiento adicional en la incorporación de, como máximo, cuatro meses.

### **Octava. Dotación, prestaciones accesorias y pago**

#### **8.1. Dotación y prestaciones accesorias de la ayuda**

La dotación de las becas será de 2.600,00 € mensuales brutos y estará sometida a las retenciones fiscales legalmente establecidas.

Adicionalmente, la Fundación Séneca abonará a cada adjudicatario la cantidad 1.500 € para gastos iniciales de establecimiento en el lugar de destino y financiará un seguro de asistencia médica, como prestación accesoria cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española.

La Fundación Séneca incluirá a los adjudicatarios en el Régimen General de la Seguridad Social en las condiciones establecidas por el R.D 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

#### **8.2. Realización de los pagos**

Los pagos se realizarán mensualmente. Para proceder al primer pago, deberá presentarse a la Fundación Séneca una certificación del responsable legal del centro receptor acreditativa de la incorporación del becario al mismo, con indicación de la fecha en que ésta se produzca. Recibida dicha certificación, la Fundación Séneca procederá a abonar los 1.500 € de gastos de establecimiento.

La percepción de las dotaciones económicas estará condicionada al cumplimiento por parte de los adjudicatarios de sus obligaciones, al desarrollo adecuado del plan de trabajo y a la existencia de disponibilidades de tesorería necesaria para ello. Si se demostrase el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas para los becarios, la Fundación Séneca podrá proceder a la revocación

de la ayuda concedida, que conllevará para el beneficiario el reintegro de las cantidades recibidas incrementada con los intereses legales. La Fundación Séneca podrá exigir, a través de la Administración Regional el reintegro de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión con los intereses correspondientes, en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Novena. Requisitos**

9.1. Para acceder a las becas convocadas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 en el momento de solicitar la ayuda.

b. Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos desde el uno de enero de 2016 y haber desarrollado el periodo de formación predoctoral en una Universidad o centro de investigación de la Región de Murcia y defendido su tesis doctoral en una de aquellas.

A los solicitantes nacidos en la Región de Murcia y que acrediten una vecindad administrativa durante al menos quince años en cualquier momento anterior a la solicitud en un municipio de la Región de Murcia no les será exigible lo establecido en el párrafo anterior.

Podrán presentar solicitud asimismo quienes acrediten a la fecha de la solicitud haber cursado 300 créditos entre estudios universitarios y máster en una universidad de la Región de Murcia y hayan realizado su formación predoctoral y defendido su tesis doctoral en una universidad de la Región de Murcia.

La Fundación podrá exigir otra documentación que acredite la realidad del arraigo del solicitante.

c. La ubicación de los centros de destino deberá implicar movilidad geográfica con respecto a los centros de formación académica anterior del beneficiario, así como cambio efectivo de residencia habitual del beneficiario y permanencia en el centro receptor por el tiempo de duración de la estancia. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad u origen del beneficiario.

d. Estar en posesión del título de doctor, obtenido después del 1 de enero de 2011 o fecha posterior.

e. Estar en posesión del título de doctor, obtenido después del 1 de enero de 2010 si se justifica que durante este periodo se ha sufrido una enfermedad grave o un accidente con una baja médica igual o superior a seis meses, o que se ha tenido a cargo menores de seis años, personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o personas en situación legal de dependencia vinculadas en primera línea parental. Podrá así mismo acreditarse a estos efectos la condición de víctima del terrorismo o de víctima de la violencia machista deportista de alto rendimiento o alto nivel conforme al Decreto 7/2007, de 2 de febrero.

f. Excepcionalmente, se admitirán solicitudes de no doctores cuya tesis esté en trámite de lectura y defensa, siempre que aporten un certificado de la Comisión de Doctorado acreditativa de haber depositado la tesis y en el que se

indique la fecha prevista de lectura que deberá ser, en cualquier caso, anterior a la fecha de incorporación a la beca.

g. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación en España.

h. No hallarse incurso el candidato en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. Se admitirán solicitudes de quienes hayan disfrutado de algún tipo de contrato, beca, ayuda o subvención para perfeccionamiento posdoctoral con igual o similar objeto que el de las presentes bases por un tiempo inferior a 12 meses. En este caso, la beca se concederá por el tiempo restante hasta alcanzar un máximo de 24 meses. No se computarán a estos efectos los contratos posdoctorales disfrutados por los adjudicatarios de contratos predoctorales de Formación del Personal Investigador como parte del periodo de orientación posdoctoral (P.O.P), ni los contratos de carácter docente o asociados al desarrollo de proyectos o de contratos de I+D+i disfrutados por el candidato. En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 12 meses, contados desde el inicio de la beca.

#### **Décima. Presentación de solicitudes**

10.1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia ([www.fseneca.es](http://www.fseneca.es)) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

10.2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección "Nosotros" de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando "zona privada+registro" y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: <https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.html>.

10.3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a. Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios;

b. Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la memoria resumida del proyecto a desarrollar.

c. Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria donde el solicitante desea que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida.

d. Anexo "Presentación del candidato": Este archivo incluirá la trayectoria investigadora desarrollada por el candidato, incluyendo sus líneas o ámbitos de interés científico-técnico, centros en los que ha desarrollado su labor,

colaboraciones científicas, principales aportaciones a juicio del candidato y labor que actualmente desarrolla, incluyendo su motivación para la incorporación al organismo de acogida y la colaboración prevista con el grupo receptor.

e. Anexo "memoria de la estancia posdoctoral": Este archivo incluirá los datos que configuran la memoria de la investigación.

f. Anexo "currículum vitae del solicitante": Se admitirá el modelo normalizado de currículum vitae del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en el que se deberá reflejar exclusivamente la actividad científica desarrollada a partir del 1 de enero de 2012. Se admitirá asimismo el currículum vitae normalizado de la Fundación Séneca que está disponible en el archivo adjunto. La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto de los citados en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

g. Anexo "historial científico-técnico del grupo receptor": Este archivo incluirá el historial científico-técnico del grupo receptor referido a los últimos cinco años.

h. Anexo "carta de invitación". Este archivo incluirá una copia escaneada de la carta de invitación del centro receptor.

i. Anexo "informe del centro receptor". Este archivo incluirá un informe del responsable del proyecto en el centro receptor de apoyo a la participación del solicitante en dicho proyecto, de la viabilidad del mismo y de su interés en cuanto contribuya a la creación de nuevas líneas de trabajo o al fortalecimiento de áreas insuficientemente desarrolladas.

j. Anexo "título de doctor". Este archivo incluirá una copia escaneada del título de doctor. En caso de haber obtenido doctorado europeo deberá adjuntarse copia igualmente. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, acreditación de haber obtenido la homologación en España. En el caso de no tener el grado de doctor, se adjuntará copia escaneada del certificado de la Comisión de Doctorado acreditativo de haberse depositado la tesis y en el que se indique la fecha prevista de su lectura.

k. Anexo "Certificado de arraigo". Para ello deberá, alternativamente:

a. Adjuntarse, en el caso de los nacidos fuera de la Región, certificado de empadronamiento emitido por el Servicio de Estadística correspondiente al municipio de inscripción que acredite el historial de vecindad administrativa en la Región de Murcia del candidato y acreditación oficial de haber desarrollado el periodo de formación predoctoral en una Universidad o centro de investigación de la Región de Murcia y defendido su tesis doctoral en una de aquellas.

b. O en el caso de los nacidos en la Región, adjuntarse certificado de empadronamiento emitido por el Servicio de Estadística correspondiente al municipio de inscripción que acredite una vecindad administrativa durante al menos quince años en cualquier momento anterior a la solicitud.

c. O independientemente de donde se haya nacido, en lugar de la documentación establecida en los apartados a) y b), adjuntarse documentación acreditativa oficial de haber cursado 300 créditos entre estudios universitarios y máster en una universidad de la Región de Murcia y haber realizado la formación predoctoral y defendido su tesis doctoral en una universidad de la Región de Murcia.

El solicitante deberá escanear la documentación y adjuntarla a la solicitud.

l. Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



m. En el caso de solicitantes que se hallen en alguna de las circunstancias recogidas en la Base Novena, apartado 1, letra e), la documentación oficial acreditativa de las mismas.

10.4. No se podrá formular más de una solicitud por investigador.

10.5. La presentación de la solicitud conlleva:

a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar por sí o a través de la colaboración de otras administraciones información sobre la habilitación del candidato para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10.6. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y los intereses correspondientes.

10.7. Cualquier documentación o información aportada con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de gestión de la solicitud.

10.8. La Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

10.9. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes.

#### **Undécima. Admisión y evaluación de las solicitudes.**

11.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

a) Presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria.

b) Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.

c) Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

11.2. Evaluación de las propuestas.

11.2.1. Proceso de evaluación. La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación



nacionales e internacionales. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración, debiendo suscribir los correspondientes documentos sobre ausencia de conflicto de intereses y absteniéndose de mantener comunicación o intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o con los solicitantes ni con personas implicadas directa o indirectamente en ellos.

La Fundación Séneca aplicará en la evaluación los principios y criterios generales descritos en el proceso EVALUNET basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra a disposición de los usuarios en la información propia de cada una de las convocatorias.

11.2.2. Asignación a áreas y emisión de informes. Las solicitudes se asignarán al área de aplicación seleccionada por el candidato, en el que será evaluada. La Comisión Evaluadora está facultada para trasladar las propuestas a otras áreas si, a su juicio, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

11.2.3. Criterios de Evaluación. Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la convocatoria se evaluarán en función de los siguientes criterios:

A. Méritos científico-técnicos del candidato referidos a los últimos cinco años. (Hasta un máximo de 50 puntos).

- A.1. Valoración académica e investigadora del candidato, incluyendo su actividad de producción científica, expresada principalmente a través de monografías y publicaciones indizadas de alta calidad, participación en proyectos de I+D competitivos, becas y contratos previos dirigidos a la formación investigadora, actividad de transferencia de conocimientos, tecnologías y otros resultados de la investigación, especialmente orientadas al tejido productivo, expresada a través de contratos de I+D+i, creación de empresas, obtención de patentes y otros resultados protegibles, estancias de investigación en centros de referencia internacional, y premios y reconocimientos a la actividad científica (máximo de 30 puntos).

- A.2. Dimensión internacional de la actividad investigadora, incluyendo movilidad, rendimiento de las estancias desarrolladas en centros de I+D+i internacionales, participación o financiación en proyectos y contratos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. (máximo de 15 puntos).

- A.3. Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores (máximo de 5 puntos).

B. Calidad científico-técnica e impacto previsible del proyecto, incluyendo la capacidad y experiencia previa del candidato al mismo, calidad científico-técnica, interés, originalidad y carácter innovador de la propuesta, concreción, claridad

y viabilidad de sus objetivos, nivel de detalle de la metodología propuesta de diseño de la investigación y plan de trabajo adecuados a los objetivos y previsión del impacto científico-técnico, social y económico, incluyendo la posibilidad de orientación de sus resultados a la transferencia al tejido productivo o a la generación de empresas basadas en el conocimiento(máximo 25 puntos);

C. Calidad, trayectoria científico-técnica internacional e idoneidad del grupo receptor, competencias en el ámbito del proyecto, condiciones para su implementación en el centro de acogida y programa formativo del candidato durante su estancia y beneficios esperados de la estancia para el desarrollo posterior de su carrera científica: (máximo 25 puntos).

11.2.4. Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada de adjudicación.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación al menos el 50% de la puntuación máxima.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

#### **Duodécima. Concesión**

12.1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica de la Comisión de Evaluación. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

12.2. Relación de suplentes. Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de las becas dentro de los tres meses siguientes a la resolución de la convocatoria. Quienes resulten adjudicatarios de una ayuda como consecuencia de renunciadas, disfrutarán igualmente de la duración prevista en la base séptima de esta convocatoria.

#### **Decimotercera. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas**

13.1. Publicación. La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios de las mismas.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, NIF, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida. Se publicarán en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si bien en

cada convocatoria podrán fijarse medios de difusión adicionales. Esta publicación de las Resoluciones será válida a efectos de notificación.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

13.2. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

13.3. Revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada objetivamente motivada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas o que se basen en elementos o hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de reevaluación.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas en el área de conocimiento del candidato, se estimará la solicitud, modificando la Resolución inicial. En caso contrario, la valoración inicial desestimatoria se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

La puntuación tras la reevaluación podrá ser inferior a la inicialmente obtenida, pudiendo dar lugar, en su caso, a la modificación de la posición del solicitante en la relación de suplentes.

La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva.

#### **Decimocuarta. Suspensión y prórroga en el disfrute de la ayuda**

14.1. Los adjudicatarios tendrán derecho a la interrupción temporal del disfrute de la beca en los casos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente) y descanso por maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento y previa presentación en la Fundación Séneca de la acreditación correspondiente. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la Fundación Séneca completará la dotación de la Seguridad Social hasta alcanzar la dotación establecida en la base octava.

14.2. Las interrupciones por maternidad o paternidad serán recuperables, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, y no podrán ser superiores a 16 semanas, con la única excepción de los casos de parto múltiple en que este plazo puede ampliarse en dos semanas más por cada hijo, a partir del segundo. Las interrupciones por cualquier otro motivo no serán recuperables y no podrán ser inferiores al mes ni superiores a 6 meses.

## **Decimoquinta. Derechos y obligaciones**

### **15.1 Derechos**

Los becarios disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la base octava. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.
2. Obtener de los organismos, centros o instituciones que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus programas de formación e investigación, de acuerdo con los medios a disposición de aquellos.
3. Disfrutar de un mes de vacaciones por cada año de duración de la ayuda o periodos proporcionales. Estos periodos deberán ser autorizados por el centro receptor.
4. Contar con un seguro de asistencia médica, como prestación accesoria cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española.

Corresponden asimismo al becario los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de su propia actividad formativa en la investigación, de acuerdo con su contribución y con lo establecido en las presentes bases y en la legislación específica.

El hecho de participar en esta convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la memoria justificativa o los resultados de la investigación obtenida puedan ser utilizados por la Fundación Séneca de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada. Esta licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre y cuando se cite su autor original y la institución que lo ampara y no se realice uso alguno con fines comerciales ni obra derivada. Por obra derivada se entiende aquel documento que ha sido editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra forma.

En caso de solicitud motivada, la Fundación Séneca podrá retrasar la publicación de la memoria científica hasta dos años a contar desde la fecha prevista en la convocatoria para la justificación de la beca.

### **15.2 Obligaciones**

La aceptación de la beca implica la sujeción a las siguientes obligaciones:

- a) Tras la Resolución de la convocatoria, remitir a la Fundación Séneca los siguientes tres documentos:
  1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado.
  2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
  3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.
- c) Realizar las actividades contempladas en el programa de formación y especialización en la investigación, que deberán ser aprobados, en todo caso, por el organismo o institución de acogida. La dedicación será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.

d) Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento y las directrices establecidas por el tutor.

e) Atenerse al régimen interno o funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades. La aceptación de la beca implica la permanencia en dicho centro durante el desarrollo de la misma, acatando las normas propias del Centro de aplicación. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.

f) Solicitar la tarjeta sanitaria europea en España antes de incorporarse a su centro de destino, cuando éste sea un país europeo que tenga concierto con la Seguridad Social española.

g) Presentar el certificado de incorporación conforme a lo establecido en la base octava.

h) Acreditar la renuncia a sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles en caso de hallarse percibiéndolas al tiempo de la aceptación de la beca.

i) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha que se establezca al resolver la convocatoria. Los efectos económicos y jurídicos de la beca se computarán a partir de dicha fecha. El cambio de director de proyecto, de centro o la ausencia temporal del mismo deberán ser autorizados previamente por la Fundación Séneca a petición motivada del interesado.

j) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca un informe científico-técnico anual de seguimiento y una memoria final, en el plazo de un mes desde la conclusión del periodo de beca, sobre su actividad académica e investigadora, avalados por el Director del proyecto. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán éstas debidamente.

k) Colaborar con la Fundación Séneca en las acciones de comunicación y divulgación públicas de su actividad y cumplimentar online los datos que se les requieran para ser publicados en la zona web de "Talentos Fundación Séneca".

l) Hacer constar expresamente en las publicaciones, comunicaciones a congresos y cualquiera de los resultados previos, así como en la tesis doctoral, y en cualquier medio por el que se lleve a cabo su difusión, que han sido desarrollados mediante una beca posdoctoral financiado en el marco del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Cuando ello sea posible (espacios web, material informativo, promocional o publicitario, presentaciones, etc.) deberá incluirse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca. en el formato y diseño disponibles en: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.

m) En caso de renuncia deberá presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto, de la actividad realizada hasta el momento a la misma y su curriculum vitae actualizado. Sí de la memoria o de otra información a disposición de la Fundación resultase que el becario no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la beca o no ha permanecido en el centro durante todo el tiempo de disfrute de la misma, la Fundación Séneca podrá reclamar la devolución de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación. en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las becas estarán condicionadas al cumplimiento de estas obligaciones, al resultado de las evaluaciones periódicas y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.

El incumplimiento de las normas de las presentes bases o la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del becario, podrá determinar la revocación de la beca, pudiendo la Fundación Séneca exigir al interesado el reintegro las cantidades correspondientes. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimosexta. Obligaciones de los organismos receptores**

16.1. El organismo, centro o institución de acogida del becario quedará atendido a las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar al becario el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

b) Designar un tutor para la coordinación y orientación de la actividad del becario.

c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del becario, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, los becarios que desarrollen sus actividades en una universidad podrán colaborar en tareas docentes, dentro de los límites establecidos en la Base Decimoctava de las presentes bases, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas.

16.2. Los tutores y directores del programa de formación y especialización investigadora y los responsables legales de los centros receptores deberán velar por su correcto desarrollo y asegurarse del cumplimiento de las obligaciones de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo, cualquier incidencia que a su juicio pueda poner en riesgo la consecución de los objetivos propuestos o implique el incumplimiento de las expresadas obligaciones.

#### **Decimoséptima. Incompatibilidad**

17.1. Las becas de este programa son incompatibles, con carácter general, con otras becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

17.2. Las ayudas serán asimismo compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada y que tengan carácter esporádico y no habitual.

17.3. El centro de aplicación y el propio becario vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

#### **Decimoctava. Colaboración docente**

18.1. La Fundación Séneca podrá autorizar la compatibilidad de la beca con la colaboración en tareas docentes del centro de aplicación, sin que esta colaboración pueda retrasar el desarrollo de su actividad investigadora y por un máximo de 100 horas anuales, siempre que se solicite en escrito motivado, firmado por el becario, el director del proyecto de investigación y con el visto bueno el responsable del centro de aplicación.

18.2. Toda colaboración en tareas docentes o en otras actividades científicas o de innovación tecnológica que sean de interés para el desarrollo del programa de formación y especialización investigadora y se encuentren directamente relacionadas con el mismo, deberán ponerse en conocimiento de la Fundación Séneca, mediante remisión del documento que la acredite.

#### **Decimonovena. Seguimiento**

19.1. La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción o suspensión y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

19.2. La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas y la de las presentes bases.

#### **Vigésima. Ausencia de relación contractual**

La concesión y disfrute de estas becas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con el centro de aplicación de la beca o con la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

#### **Vigésimo primera. Protección de datos**

21.1. La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

21.2. Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

21.3. En cualquier caso, la entidad que resulte beneficiaria de las ayudas se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la LOPD y su normativa de desarrollo, en relación con los datos de carácter personal que pueda recabar de los adjudicatarios durante la ejecución de la actividad. En este sentido, los adjudicatarios serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento



de sus datos conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LOPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento.

21.4. El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

#### **Vigésimo segunda. Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases**

22.1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases han sido publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

22.2. La presentación de la solicitud a la convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de dichas Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

#### **Vigésimo tercera. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria**

23.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

23.2. La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

#### **Vigésimo cuarta. Menciones de patrocinio**

24.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de formación y perfeccionamiento posdoctoral, de los proyectos en desarrollo y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores financiados con cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la investigación en artículos, capítulos de libro, comunicaciones a congresos, etc.) así como en cualquier acto académico en que intervengan (jornadas, seminarios, conferencias y cursos, etc.) incluida la cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad que desarrollan (entrevistas, artículos periodísticos sobre su actividad investigadora, etc.). Esta obligación incumbe tanto a los propios adjudicatarios como al centro en el que desarrollan su formación investigadora.

24.2. Los beneficiarios deberán hacer constar la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda



del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de formación y perfeccionamiento posdoctoral indicando: "Este trabajo es resultado de una ayuda a la formación y perfeccionamiento posdoctoral financiada por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".